

Resolución Directoral



Teodoro Ortiz
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1-461

Ing. Walter Mendoza Anco
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Puno, 10 de Marzo del 2023

Vistos ; EL OFICIO N° 028-2023-SP/RED DE SALUD PUNO y OFICIO N° 002-2023-J-U.PRESUP-OPP-RED SALUD PUNO, y el MEMORANDUM N° 149-2023-D/RED-SALUD-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de presupuesto", que en su CAPITULO IV PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) en su artículo 79° Presupuesto por Resultados (PpR) en su inciso 79.1 indica "Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas."

Qué; mediante el artículo 82° modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 29812 "El responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho Programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los Recursos Públicos asignados y el logro de los resultados esperados. En el caso de Programas Presupuestales que involucren a más de una entidad, la responsabilidad recae en el titular de la entidad que ejerce la rectoría de la Política Pública correspondiente a dicho Programa Presupuestal. El titular de la entidad puede designar a un responsable técnico del Programa Presupuestal, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa"

Que, mediante Artículo 83° Seguimiento de Programas Presupuestales, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 29812, En su inciso 83.1 señala lo siguiente; "El seguimiento se realiza sobre los avances en la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas en su dimensión física. Dicho seguimiento está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, para lo cual los responsables señalados en el artículo 82 de la presente Ley entregan información cierta, suficiente y adecuada que incluya las medidas adoptadas, las acciones desarrolladas para la mejora de la ejecución y los ajustes incorporados en los diseños de los Programas Presupuestales."

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, contenidos mínimos, verificación de un Programa Presupuestal y registro de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la Unidad Básica de Programación del Presupuesto del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 7 del Título II Numeral 7.1 establece que, el Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Concejo Regional, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha Autoridad puede DELEGAR sus funciones en materia presupuestaria; análogamente en observancia al Art. 7 numeral 7.3 ítem 1, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestal en las Fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación y en el Control del Gasto de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante OFICIO N° 028-2023-SP/RED DE SALUD PUNO, la Jefatura de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno remite a Responsables de Programas y Metas Presupuestales para el ejercicio fiscal del 2023.

Resolución Directoral



Teodoro Benicio Pérez Osada
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

Ing. Walter Mendoza Anco
JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Puno, 10 de Mayo de 2023

Que según MEMORANDUM N° 149-2023-D/RED-SALUD-PUNO; dispone la proyección de la presente resolución que faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para tal acción administrativa.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; Que, de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-G.R.P. – C.R.P. del Gobierno Regional Puno, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES de la Unidad Ejecutora 405 - Salud Puno del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, de conformidad con el Anexo N° 002 en (01) Un folio, que forma parte de la presente resolución, los mismos que son responsables de la Administración de los Recursos financieros durante el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO. 2°.- El cumplimiento de las diferentes actividades como responsables de los Programas Presupuestales, según Anexo N° 002, adjuntados al presente documento, son de responsabilidad de su oportuna y correcta ejecución.

ARTICULO. 3°.- Disponer que la presente Resolución, sea publicada en el portal de transparencia de la Institución.

ARTICULO. 4°.- Notificar a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

TEODORO BENICIO PÉREZ OSADA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

